
RESOLUCIÓN

Por la que se rectifica el error advertido en la resolución de fecha 31 de agosto de 2023 por la que se designa a los miembros del Comité de Expertos que valorará las ofertas que se presenten a la licitación para la contratación, por procedimiento abierto del **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "PIEZA ÚNICA 2023" DE ARTESANÍA, DISEÑO DE LA IMAGEN Y DEL PROYECTO EXPOSITIVO, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico de 31 de agosto de 2023, se designa a los miembros del Comité de Expertos que valorará las ofertas que se presenten a la licitación para la contratación, por procedimiento abierto del **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "PIEZA ÚNICA 2023" DE ARTESANÍA, DISEÑO DE LA IMAGEN Y DEL PROYECTO EXPOSITIVO, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.**

SEGUNDO.- Advertido error en el antecedente de hecho quinto y en el resuelvo primero de la citada Resolución, se procede a corregir el mismo y **donde se dice:**

Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo

Deberá decir:

Presidencia del Principado de Asturias

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias, conforme establece el artículo 37.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

SEGUNDO.- Se señala en la Disposición final cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) que los procedimientos

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO

regulados en esta Ley se registrarán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias.

TERCERO.- Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos de conformidad con el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015.

En consecuencia,

RESUELVO

ÚNICO.- Rectificar el error advertido en la Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico de 31 de agosto de 2023, por la que se designa a los miembros del Comité de Expertos que valorará las ofertas que se presenten a la licitación para la contratación, por procedimiento abierto del **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "PIEZA ÚNICA 2023" DE ARTESANÍA, DISEÑO DE LA IMAGEN Y DEL PROYECTO EXPOSITIVO, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**, en los siguientes términos:

Donde se dice:

Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo

Deberá decir:

Presidencia del Principado de Asturias